

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Radicado. 1998-003  
Tramite: Alimentos  
JCAC

Siete de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiéndose lo solicitado en escrito que antecede por el señor JEAN PAUL ARANGO TABORDA, y su razón; como único beneficiario de la obligación alimentaria impuesta en este asunto, siendo hoy día persona mayor de edad con libre disposición de sus derechos, mediante este proveído se dispone la cancelación de la medida restrictiva de impedimento de salida del país impuesta al inicio del proceso por auto interlocutorio nro. 033 del 13 de enero de 1998, numeral 6º, en contra de su progenitor, señor YERMOLAY ARANGO SÀNCHEZ, y para ese entonces del extinto D.A.S., hoy MIGRACIÓN COLOMBIA.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la localidad, líbrese la respectiva comunicación a esta última entidad.

**NOTIFÍQUESE,**



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
J U E Z .**